Scanned with CamScanner

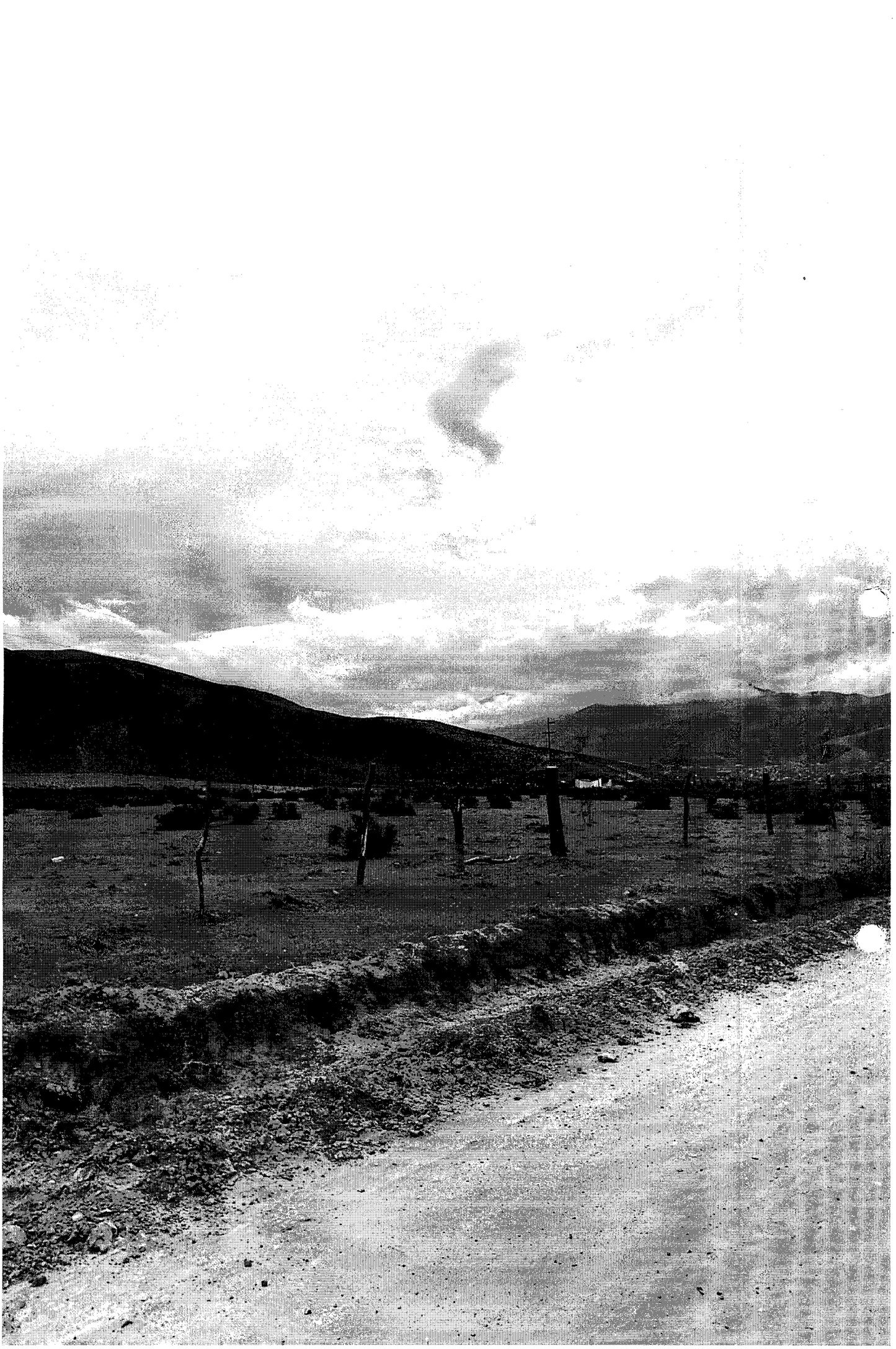

Scanned with CamScanner

101

Scanned with CamScanner

06

FOLIO 102

ACTA DE PRESENTACIÓN POR DENUNCIA:

En la Comisaria de Tafí del Valle, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los cuatro días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte, siendo horas 19:10' el funcionario de policía que suscribe Oficial Sub Ayudante MEDINA SANTIAGO JESÚS, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en esta Unidad de Orden Público, secundado en esta acto por el Cabo CRUZ MORENO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas antes indicada comparece ante esta Instrucción Policial una persona que dijo llamarse; GALINDO CHENAUT JAVIER, argentino, instruido, soltero, abogado, de 45 años de edad, DNI 24.409.505, con domicilio en calle Laprida 451, Piso 3 Dpto A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a su vez con residencia en calle Yastay S/N, entre Av. Gdor Campero antes del puente los suspiros, Tafí del Valle, cel: 381-4189205 quien MANIFIESTA: que vivo y resido en el lugar que fijo como domicilio, como así también soy unos de los dueños del predio ubicado en Km 58 Aprox. de la Ruta 307 de esta ciudad y lateral camino al cementerio, y es que en el día de la fecha a horas 16:30 es que me hice presente en el terreno como lo hago habitualmente y vi que en una de las entradas que se encuentra en el camino al cementerio la misma estaba abierta habiendo sido cortada la cadena sin su candado ni quedando rastro de la misma, así mismo denuncio por turbación de propiedad, ya que en la misma se encontraban camiones y máquinas como también inicio de construcción la cual era inexistente a la semana pasada. Hago constar que dicho predio pertenece a las familias GALINDO CHENAUT y DANIELSEN ambos herederos de la señora GALINDO CHENAUT DOLORES MARIA ISABEL, la cual se encuentra fallecida, quedando como únicos herederos las familias antes mencionadas las cuales ejercieron la posesión realizando pastaje de animales equinos. Por la presente solicito a las autoridades que adopten las medidas del caso acusando penalmente a estas personas del delito cometido. Con lo que finaliza el

Escaneado con CamScanner

presente acto, previa lectura que se dio en voz clara y alta ratifica todo su contenido, sin tener el declarante nada que añadir ni enmendar, firmando para constancia el compareciente por ante mí lo que CERTIFICO.

Medina Santiago J.
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO-COPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA PARA ESTE ACTO Y CONSTA DE Uno (01) FOJAS.-
S. M. de TUCUMAN 9 / 9 / 2020

ESCRIBANO PUBLICO
TUCUMAN

SELLADO DE LEY REPUESTO
POR DECLARACIÓN JURADA

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, de Septiembre de 2009.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver en estos autos caratulados "GALINDO CHENAUT DOLORES MARIA ISABEL S/ SUCESION - Exp. N° 3406/08 - Fecha de Inicio: 6/2008".-

CONSIDERANDO:

Con la partida de fs. 25, se acredita la Defunción de DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT, D.N.I. n° 2.974.887, fallecida el 14 de Mayo de 2008, de estado civil viuda.

Que a fs. 05, obra copia de Testamento ológrafo de fecha 12 de Noviembre de 2003, testado por la causante a favor de MARIANA GALINDO, PABLO DANIELSEN, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO y ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN, en las proporciones que allí se mencionan.

Que a fs. 48, 49 y 50, comparecen los Sres. JAVIER GALINDO, PABLO DANIELSEN y ERNESTO GALINDO, quienes reconocen letra y firma del testador.

Por ello, de acuerdo con lo solicitado y conformidad de la Sra. Fiscal Civil de la Nominación, declaro extrínsecamente válido el Testamento otorgado por la causante.

RESUELVO:

1) **APROBAR EL TESTAMENTO OLOGRAFO** otorgado por la causante **DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT,** D.N.I. n° 2.974.887, fallecida el 14 de Mayo de 2008, el que ya se encuentra protocolizado mediante escritura pública n° 128, de fecha 14 de Julio de 2009, pasada ante el Escribano Público José Manuel Terán, Titular del Registro n° 13.-

2) **TENER** a los Sres. MARIANA GALINDO, PABLO DANIELSEN, MARIA INES GALINDO, ERNESTO GALINDO, JAVIER GALINDO y ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN, como herederos instituidos por DOLORES MARIA ISABEL GALINDO CHENAUT.-

3) **SE HACE CONSTAR** que la presente resolución, **NO** es apta para realizar actos de disposición.-

HAGASE SABER.-

ANTE MI

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA PARA ESTE ACTO Y CONSTE. S. M. DE TUCUMAN

FOLIO 104

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR

El Mollar, 16 de Abril de 2024.-

A LA COMISARIA DE EL MOLLAR

Juan Ramón Vicente, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, con el mayor de los respetos, me dirijo a uds., a fin de solicitar Informe sobre la existencia de una denuncia, y/o constancia policial, u otra actuación, del día 02/03/2024, generada por la Sra. Galindo María Inés, y/o Mariana Galindo, y/o Ernesto Galindo, y/o Javier Galindo Chenaut, y/o Enrique Francisco Danielsen, y/o Pablo Danielsen, o alguien en su representación, por el ingreso de personas desconocidas, a un predio ubicado sobre el camino que bordea el Perilago de Casas Viejas, El Mollar, Tafí del Valle. En caso de existir alguna documentación, remitir a este Juzgado copia fiel donde acredite la denuncia y su fecha.

Saludo a Ud. con distinguida consideración. -

C/3784
16.04.24
14:25 hs

EXPTE 59/66
CRIA EL MOLLAR

FOLIO 105

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR

El Mollar, 16 de Abril de 2024.-

A LA COMISARIA DE EL MOLLAR

Juan Ramón Vicente, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, con el mayor de los respetos, me dirijo a uds., a fin de solicitar Informe sobre la existencia de una denuncia, y/o constancia policial, u otra actuación, del día 02/03/2024, generada por la Sra. Galindo María Inés, y/o Mariana Galindo, y/o Ernesto Galindo, y/o Javier Galindo Chenaut, y/o Enrique Francisco Danielsen, y/o Pablo Danielsen, o alguien en su representación, por el ingreso de personas desconocidas, a un predio ubicado sobre el camino que bordea el Perilago de Casas Viejas, El Mollar, Tafí del Valle. En caso de existir alguna documentación, remitir a este Juzgado copia fiel donde acredite la denuncia y su fecha.

Saludo a Ud. con distinguida consideración. -

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE ..18.. DE Abril..... DE 2024.. RECIBIDO EN LA FECHA EN UN TOTAL DE ...3..... FS. de Comisaría de El Mollar.

DAVID MANUEL BARRIOS
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR * DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN *

COMISARIA EL MOLLAR ZONA "1" U.R.O.

TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMAN – UNIDAD REGIONAL OESTE
Tucumán – República Argentina

106

COMISARIA EL MOLLAR, 18 DE ABRIL DE 2024. –

SR. JUE DE PAZ
DR VICENTE JUAN RAMON
SU / OFICINA:

REF.: ELEVAR INFORME. –

En la fecha cumplo en informarle a Ud. sobre existencia de denuncia realizada en fecha 02/03/2024 por el ciudadano DANIELSEN, ENRIQUE FRANCISCO caratulada: USURPACION DE PROPIEDAD, para mayor ilustración adjunto copia de la misma. -

Sirva la presente de muy Atta. Nota. -

COPIA
EL MOLLAR
382

POLICIA DE TUCUMAN
COMISARIA
EL MOLLAR
U.R.O.

CARLOS NICOLAS DIAZ
COMISARIO

MPF MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

Denuncias Digitales

Volver Usuario Cerrar sesión

Usuario conectados: **CNDIAZMOLLAR**

Agregar Anexo

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA DENUNCIA: 02/03/2024 17:32:28

LEGAJO: M-001535/2024
FISCALIA: UNIDAD FISCAL DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD FÍSICA MONTEROS

SUMARIO: D-342613/2024
COMISARIA: COMISARIA EL MOLLAR
DATOS DEL OFICIAL DNI: 42501385 Apellido y Nombre: CARRIZO, BRAIAN ANTONIO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

DELITO: USURPACION DE PROPIEDAD
MODALIDAD: Otras modalidades (incluye otras modalidades distintas a las mencionadas anteriormente)

5 DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: DANIELSEN , ENRIQUE FRANCISCO
DNI: 22263335
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 28/06/1971
EDAD: 52
ESTUDIOS: INDEPENDIENTE
DOMICILIO: BRASIL 993
LOCALIDAD: YERBA BUENA
GENERO: MASCULINO

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 3815029329
CORREO: enriquedanielsen@hotmail.com
REDES SOCIALES: NO APORTA

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 02/03/2024
HORA DEL HECHO: 12:00:00
LUGAR DEL HECHO: BARRIO CASAS VIEJAS
LOCALIDAD: EL MOLLAR

ASISTENCIA MEDICA: NO

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: ENRIQUE FRANCISCO
APELLIDO: DANIELSEN
DNI: 22263335
FECHA DE NACIMIENTO: 28/06/1971
EDAD: 52
PROFESION: INDEPENDIENTE
ESTADO CIVIL: CASADO
TELEFONO: 3815029329
DOMICILIO: BRASIL 993
LOCALIDAD: A DETERMINAR
CORREO ELECTRONICO: enriquedanielsen@hotmail.com

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIO: NO
MOVILIDAD: Desconoce

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Los motivos de mi presencia ante esta dependencia policial son que en el día de hoy me dirigí a mi terreno ubicado en Barrio Casas Viejas de esta localidad, a los fines de ver como se encontraba y es así que al llegar nos damos con la novedad de que este se encontraba cercado, con postes de madera y en uno de ellos posee un cartel de color blanco con letras de color roja con una leyenda que dice "TERRITORIO COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS". Quiero hacer constar que la última vez que frecuente mi terreno fue la semana pasada y no se encontraba este cartel, como así también el mismo tiene una dimensión de 15 hectáreas aproximadamente el cual posee sus límites hacia el sur con El Mollar, hacia el norte con Ojo de Agua, hacia el oeste con el cerro El Pelao y hacia el este con el camino vecinal que lleva al Mollar. Quiero hacer constar que este terreno pertenece a la sucesión de LOLY GALINDO CHENAUT DE PINTO y que el declarante ENRIQUE FRANCISCO DANIELSEN es parte de la misma sucesión.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 105

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de El Mollar.

El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, 05 de Agosto de 2.024.

AUTOS Y VISTOS:

A los efectos de dictar sentencia en los autos caratulados: **GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS C/COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 16/24.-**, sustanciado ante este Juzgado de Paz Letrado de El Mollar.

CONSIDERANDO:

En fecha 14 de marzo de 2.024, se presenta por ente este Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, el Dr. Leandro Quintans, mat. Prof. 4587, como apoderado de los actores Galindo María Inés, DNI 20.219.560, Galindo Mariana, DNI 18.228.080, Galindo Ernesto, DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut, DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen, DNI 22.263335 y Pablo Danielsen, DNI 23.116.721, todos con domicilio en Juan Calchaquí s/nº, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, y constituyendo el mismo en teléfono celular 3816780808, conforme escrito de demanda y documental acompañada glosadas de fs. 01 a 34, por donde interpone Acción de Amparo a la Simple Tenencia en contra de autores desconocidos, y después identificados como Comunidad Indígena de Casas Viejas, respecto al inmueble objeto de litigio ubicado en Casas Viejas, Fracción III, localidad de El Mollar, Tafí del Valle, con una superficie total de 15 has., 2385 mts., comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos según plano respecto de los puntos: 40-39: 37,67 mts, 39-38: 95,76 mts, 38-37: 42,29 mts., 37-36: 64,96 mts., 36-45: 84,26 mts., 45-46: 14,24 mts., 46-47: 93,02 mts., 47-19: 153,36 mts., 19-20: 47,43

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

mts., 20-21: 36,32 mts., 21-22: 77,32 mts., 22-23: 57,18 mts., 23-24: 75,26 mts., 24-25: 56,99 mts., 25-16: 47,67 mts., 26-27: 43,19 mts., 27-28: 96,88 mts., 28-29: 144,32 mts., 29-151: 207,88 mts., 151-154: 274,95 mtrs., 154-40: 25,83 mts. Linderos al Norte: Estancia Las Carreras; al Sur Camino Vecinal; al Este sanjón y Fracción IV y al Oeste Fracción I y Estancia las Carreras. Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 C 153, Padrón 680.430, Matrícula: 35235/2130, Fracción III, Matrícula T-26497; donde tuvieron lugar, actos materiales de turbación, conforme especifica en escrito de demanda. Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el Dique la Angostura hacia el Este, al Oeste cerro El Pelao, al Norte Ojo de Agua y al Sur El Mollar.

Sostiene la parte actora, en secuencia del mismo escrito, que con fecha 02 de marzo del 2023, rectificando el año, por 2024 en Audiencia de Ley, constatada por constancia policial de fs. 29, donde se describe que en tal fecha, un grupo de desconocidos, ingresaron en el inmueble indicado, colocaron postes (troncos), a lo largo de la propiedad, frente al camino.

Aclara la actora en su caso, que el dominio del lote lo tenía la tía de los mandantes, del letrado suscribiente de la demanda, cuyo nombre manifiesta ser Dolores María Isabel Galindo Chenaut, como única propietaria, y que ejercían posesión de dicho inmueble, desde hace mucho tiempo. Continúa expresando que la familia Galindo Chenaut posee el predio desde hace más de 50 años, usándolo para pastaje de vacunos y equinos, sembrando y arrendándolo a terceros para papa, siendo cuidado el predio por sus cuidadores.

También describe que el inmueble en cuestión, pertenece a una mayor extensión del padrón 680429, el cual era administrado y poseído por los hermanos Galindo Chenaut, en forma conjunta, tal como surge de contratos y denuncias acompañadas con la presentación expuesta.

En mérito a la presentación de la demandada, se procede a notificar fehacientemente a la actora, y se determina que la demandada será la Comunidad Indígena de Casas Viejas (CICV), receptando su Cacique la demanda interpuesta y haciéndose presentes ambas partes en la Audiencia del artículo 43 de Ley 7.365.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
109

En primer lugar, la Cacique de la CICV Nora del Valle Sequeira Pistán, acompaña Contestación de Demanda en 04 fs., con más la documental incorporada y glosadas de fs. 69 a 87.

Se observa que el inmueble en litigio está frente a camino vecinal. Que el mismo se encuentra posteado, sin cerco, con un cartel de chapa blanca, con letras rojas, donde versa: "Ley N.° 75, inc. 17, Territorio Comunidad Indígena Casas Viejas", y en su costado "OIT 169, territorio 26160". En el centro de la fracción se visualiza una huella que se dirige, desde el camino mencionado, hasta el pie de la montaña. También hay en el lote, un tendido de media o alta tensión, que cruza el inmueble. Continuando con descripción de Audiencia-Inspección Ocular, se observa que no hay construcción en el predio, no hay plantaciones, ni sembradíos, solo vegetación del lugar (Tolas), constando material y palmariamente la descripción expuesta en Croquis a mano alzada y copias de fotografías acompañadas en estos autos de fs. 63 a 65, que se este Juzgado procedió a realizar para mayor ilustración.

Toma la palabra la parte actora, en persona del letrado Leandro Quintans, en virtud del mandato ejercido y manifiesta que: "en primer lugar cada uno de los hechos invocados por la Comunidad Indígena, en especial, niega que hayan tenido la posesión, desde la fecha que manifiestan en Contestación de la demanda", ya que, como versa en la misma, la fecha de irrupción en el predio fue, "...mediante Acta 261, del 09 de febrero del 2024, *no provista como elemento probatorio*, autoriza a delimitar mediante postes y carteles, cumplimentándose la misma mediante trabajo comunitario del 10 de febrero del 2024, en plena luz del día y a la vista de todos los pobladores."

También expresa que sus mandantes tomaron conocimiento de la puesta de postes, el día 02 de marzo del 2024, tal como consta en denuncia policial, realizada al efecto, pidiendo se tenga presente en la redacción del Amparo a la Simple Tenencia, se consignó por error de tipeo 2023, cuando corresponde 2024, tal como hace alusión en denuncia policial presentada.

Continúa la fundamentación diciendo que sus mandantes tomaron conocimiento, que en esa oportunidad estaban poniendo postes y no antes,

ya que no viven en Tafí del Valle. Por consiguiente, expresa que el Amparo fue presentado en el plazo de ley. En cuanto a la posesión que hace referencia la Comunidad Indígena mencionada, según expresiones del letrado, es falsa, ya que sus poderdantes tenían la posesión del predio, conforme a contratos de arrendamiento, denuncias policiales, y demás documentación presentadas en el Amparo.

Consideraciones previas:

El amparo a la simple tenencia no es un juicio, sino una medida de carácter provisorio jurídico policial tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho denunciada, quedando a salvo para las partes, las acciones posesorias y/o petitorias, por las que podrán obtener un pronunciamiento definitivo sobre su derecho de propiedad o posesión, o las que consideren convenientes.

La acción de amparo a la simple tenencia se tramita mediante proceso sumarísimo exclusivo de la Justicia de Paz Letrada conforme lo establece el Art. 43 de la Ley 7365. Por su especial naturaleza, tiende a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, evitando así, situaciones de violencia provenientes de la acción individual de los contendientes. Tiene por finalidad, restablecer las cosas al estado anterior al de los hechos denunciados, protegiendo a quien tenía la cosa y fue despojado de ella, sin analizar los derechos reales de propiedad que deberán ser reclamados por la vía y forma que corresponda.

CUESTIONES A RESOLVER.

I- Legitimación del peticionante, en orden a determinar si efectivamente tenía la posesión o la tenencia actual del inmueble, respecto del cual se reclama la protección.-

El Amparo a la Simple Tenencia, es una medida que protege al tenedor de una cosa, y este debe tenerla de manera pública, pacífica y notoria, y la misma traducirse efectivamente en Tenencia en forma continua, y en mérito al presente proceso, en el momento indicado.

II- Ocurrencia cierta y efectiva de Turbación, fecha del hecho para dilucidar si la acción de Amparo a la simple Tenencia fue interpuesta en forma tempestiva (art.43 ley 7.365).

Para la resolución del presente Amparo, este Juzgado de Paz tiene en cuenta elementos que obran en su poder, y que de ninguna manera pueden dejar de ser considerados. Por lo tanto, el efecto de las pruebas, deben ser de manera palmaria para determinar, si hubo turbación, y el o los momentos de tenencia por una u otra parte.

Análisis de la prueba ofrecida y producida:

A- Documental:

1) Por la parte Actora:

- Copia simple de Constancias Policiales de fs. 05 y 29, sobre daño intencional del 2007 y usurpación de propiedad del 02/03/2024, respectivamente.

- Copia simple de Denuncia en Fiscalía de Instrucción de Monteros de fs. 05 vta., 06 y 07, sobre Daños y Hurto en inmueble de referencia, del 2008.

- Copia simple de Poder general para Juicios de fs. 08/09.

- Copia simple de Sentencia recaída en lote colindante de una cuestión similar y de la sucesión Galindo Chenaut de fs. 10 a 13.

- Copia simple de fotos del predio a fs. 14 y 15.

- Copia simple de División de Condominio a fs. 16 a 26.

- Copia simple de Matrícula Registral, del Registro Inmobiliario a fs. 27.

- Copia simple de Plano Catastral a fs. 27 vta., 28 y 68.

- Copia simple de Declaratoria de Herederos a fs. 28 vta.

- Copia simple de Contrato de Arriendo a fs. 04 del mes de octubre del 2004, 29 vta., 30 y 31 de setiembre de 1995.

2) Por la parte Demandada:

- Copia simple de Resolución 126 del INAI de Inscripción de Personería de la CICV de fs. 73 a 78.

- Copia simple de Resolución 113 del INAI de dar por cumplido el Relevamiento Territorial de la CICV de fs. 79 a 83. En ésta prueba, no se determina que el inmueble objeto del litigio, sea o forme parte del Relevamiento Territorial, cuyo cuerpo no se acompaña.

- Copia simple de Acta 32, de elección de Cacique de la CICV a, fs. 84/85.

- Copia simple de Acta 36, de decisión frente a ocupación de tierras de la CICV a, fs. 86/87.

B- Testimonial por la parte Actora aportada y producida en Audiencia de Ley:

A fs. 53 obra el testimonio, de la Sra. Centeno María Encarnación, DNI N° 21.331.291, del cual se desprende, en sus declaraciones, que conoce el terreno litigioso, que lo ocupa la familia Galindo Chenaut, que el inmueble fue turbado en la primera semana del mes de marzo, siendo la misma en forma pacífica, plantando postes.

A fs. 55 presta testimonio el Sr. Arriola Víctor Hugo, DNI N° 31.903.457, y manifiesta que conoce el inmueble y que el último tenedor es Galindo, que ha sido turbado en forma pacífica desde los primeros días del mes de marzo del 2024.

A fs. 57 en el testimonio del Sr. Diambra Daniel Edmundo, DNI N° 11.476.470, responde: que conoce el inmueble en cuestión, y que pertenece a la Sucesión Galindo/Chenaut. También advierte, que el mismo fue turbado, que estuvo cercado por muchos años, donde pastaba ganado vacuno y equino, siendo propiedad de los Chenaut. También se plantó papa semilla en el lugar. Afirma que la turbación del mismo fue en los primeros días de marzo de éste año.

A fs. 59 se dispone a dar testimonio el Sr. Marcial Franco Rafael, DNI N° 32.349.981 y dice que conoce el inmueble en cuestión. Que los últimos tenedores son los Chenaut. Que no vio turbación alguna.

A fs. 61 presta testimonio la Sra. Cruz Nancy Beatriz, DNI N° 40.435.788 y responde que conoce el lote litigioso. Que los últimos tenedores públicos y pacíficos son los Chenaut. Que no conoce si hubo turbación.

C- Instrumental:

1)Del oficio cursado a la Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad e Integridad Física del Centro Judicial Monteros, obrante a fs. 89, y que fuere respondido con copias de causa: Usurpación de Propiedad, cuya víctima es Danielsen Enrique Francisco, y los acusados, autores desconocidos, del 02/03/2024, donde se desprenden actuaciones de Inspección ocular y vecinal, donde no se pueden expresar personas dando testimonio, dado que la zona es despoblada, y dando lugar, por consecuencia, a resultados negativos de la vecinal. Se acompañan también copias de fotografías que constatan lo actuado por la misma vía, por éste Juzgado de Paz.

2)Del oficio cursado a la Comisaría de El Mollar, se tiene como respuesta copia de Denuncia Digital sobre Usurpación de Propiedad, de fecha 02/03/2024, constando el mismo hecho.

A fs. 51/52 se redacta el Acta de Audiencia del 03 de abril de 2024, donde dan a cuenta sus posiciones, las partes opuestas en este juicio, contando con un resumen de las probanzas documentadas en el mismo.

Que en el transcurso del expediente de marras se observa, una cuestión fundamental a develar, por un lado, la tenencia y los momentos de la misma, y por el otro, el momento de la turbación.

Para la parte actora el momento casual de la turbación es en fecha 02 de marzo de 2024, acreditada por constancia policial de fs. 29 de usurpación de propiedad del 02/03/2024, como así también por los cinco testimonios vertidos como acto seguido de la Audiencia de art. 43 de ley 7365.

En las demás pruebas documentales de la actora, solo obran probanzas del dominio y posesión de la misma, con antelación al tiempo establecido para determinar turbación en el presente juicio, por lo cual no pueden ser tenidas presente para la materia que estamos tratando.

En cuanto a la afirmación de la demandada, respecto de la existencia del Acta 261, del 09 de febrero del 2024, (*no provista como elemento probatorio)*, donde se autoriza a delimitar mediante postes y carteles el terreno objeto de litigio, cumpliéndose la misma mediante trabajo comunitario del 10 de febrero del 2024, en plena luz del día y a la vista de todos los pobladores, como sugiere la Cacique de la CICV, no se puede determinar la misma, ya que opera el principio jurídico, devenido de nuestra Constitución Nacional, que versa que "todo lo alegado debe ser probado."

Como consecuencia de ello, se advierte que la parte actora, ostentaba la Tenencia del inmueble al momento de la Turbación denunciada, cuya instancia se determina, por las pruebas testimoniales principalmente, en los primeros días del mes de marzo del 2024. Atento a ello, expresa que sus mandantes, tomaron conocimiento de la puesta de postes, el día 02 de marzo del 2024, tal como consta en denuncia policial, realizada al efecto.

Por ello concluye este Juzgado de Paz, sin lugar a dudas, que la actora tiene legitimación para peticionar la tenencia del citado inmueble, del cual se reclama la protección, ya que como consta, obra como bien probado : 1) La Tenencia por la parte actora, según los testimonios de Maria Encarnación Centeno- fs. 53 ; Victor Hugo Arriola fs. 55 y Daniel Eduardo Diambra; Franco Rafael Marcial, fs. 59 y Nancy Beatriz Cruz fs.61. 2) La existencia de Turbación según los testimonios de Maria Encarnación Centeno- fs. 53 ; Victor Hugo Arriola fs. 55 y Daniel Eduardo Diambra; fs.61.

3)-En cuanto a los turbadores queda determinado que fue la Comunidad Indígena Casas Viejas según se desprende de acta de fs. 51 "en el frente del camino se encuentra posteado , sin cerco con un cartel de chapa blanca donde versa: Ley Nª 75,inc17 Territorio Comunidad Indígena Casas Viejas y en su costado, OIT 169, territorio 26.160", con más lo expresado por la Cacique Nora Sequeira a fs. 52, defendiendo el territorio como indígena.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
112

4) La fecha de la turbación se logra obtener, a través de los testimonios de Maria Encarnación Centeno de fs. 53 ; Victor Hugo Arriola a fs. 55 y Daniel Eduardo Diambra a fs 57, en los primeros días del mes de Marzo de 2.024, por lo tanto al haberse interpuesto el presente Amparo a la Simple Tenencia en fecha 14 de Marzo de 2.024, el mismo fue presentado en tiempo y forma dentro del plazo de 10 días según lo establecido por el art. 43 de ley 7365.

Por tal motivo hacer lugar a la acción de amparo a la Simple Tenencia interpuesta por el Dr. Leandro Quintans, mat. prof. 4587, como apoderado de los actores Galindo María Inés, DNI 20.219.560, Galindo Mariana, DNI 18.228.080, Galindo Ernesto, DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut, DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen, DNI 22.263335 y Pablo Danielsen, DNI 23.116.721, en contra de la Comunidad Indígena de Casas Viejas, respecto al inmueble objeto de litigio ubicado en Casas Viejas, Fracción III, localidad de El Mollar, Tafí del Valle, con una superficie total de 15 has., 2385 mts., comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos según plano respecto de los puntos: 40-39: 37,67 mts., 39-38: 95,76 mts., 38-37: 42,29 mts., 37-36: 64,96 mts., 36-45: 84,26 mts., 45-46: 14,24 mts., 46-47: 93,02 mts., 47-19: 153,36 mts., 19-20: 47,43 mts., 20-21: 36,32 mts., 21-22: 77,32 mts., 22-23: 57,18 mts., 23-24: 75,26 mts., 24-25: 56,99 mts., 25-16: 47,67 mts., 26-27: 43,19 mts., 27-28: 96,88 mts., 28-29: 144,32 mts., 29-151: 207,88 mts., 151-154: 274,95 mts., 154-40: 25,83 mts. Linderos al Norte: Estancia Las Carreras; al Sur Camino Vecinal; al Este zanjón y Fracción IV y al Oeste Fracción I y Estancia las Carreras. Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 C 153, Padrón 680.430, Matrícula: 35235/2130, Fracción III, Matrícula T-26497; donde tuvieron lugar, actos materiales de turbación, conforme especifica en escrito de demanda. Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el Dique la Angostura hacia el Este, al Oeste cerro El Pelao, al Norte Ojo de Agua y al Sur El Mollar., en virtud de los motivos anteriormente considerados.

Costas

Las costas se imponen a la vencida por ser ley expresa (Art. 61 del C.P.C.C.T).-

RESUELVO:

I)- HACER LUGAR, a la acción de amparo a la Simple Tenencia interpuesta por el Dr. Leandro Quintans, mat. prof. 4587, como apoderado de los actores Galindo María Inés, DNI 20.219.560, Galindo Mariana, DNI 18.228.080, Galindo Ernesto, DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut, DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen, DNI 22.263335 y Pablo Danielsen, DNI 23.116.721, en contra de la Comunidad Indígena de Casas Viejas, respecto al inmueble objeto de litigio ubicado en Casas Viejas, Fracción III, localidad de El Mollar, Tafí del Valle, con una superficie total de 15 has., 2385 mts., comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos según plano respecto de los puntos: 40-39: 37,67 mts, 39-38: 95,76 mts, 38-37: 42,29 mts., 37-36: 64,96 mts., 36-45: 84,26 mts., 45-46: 14,24 mts., 46-47: 93,02 mts., 47-19: 153,36 mts., 19-20: 47,43 mts., 20-21: 36,32 mts., 21-22: 77,32 mts., 22-23: 57,18 mts., 23-24: 75,26 mts., 24-25: 56,99 mts., 25-16: 47,67 mts., 26-27: 43,19 mts., 27-28: 96,88 mts., 28-29: 144,32 mts., 29-151: 207,88 mts., 151-154: 274,95 mts., 154-40: 25,83 mts. Linderos al Norte: Estancia Las Carreras; al Sur Camino Vecinal; al Este Zanjón y Fracción IV y al Oeste Fracción I y Estancia las Carreras. Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 C 153, Padrón 680.430, Matrícula: 35235/2130, Fracción III, Matrícula T-26497; donde tuvieron lugar, actos materiales de turbación, conforme especifica en escrito de demanda. Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el Dique la Angostura hacia el Este, al Oeste cerro El Pelao, al Norte Ojo de Agua y al Sur El Mollar., en virtud de los motivos anteriormente considerados.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO 113

II)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudiera corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

III)-COSTAS a la vencida conforme lo considerado.

IV)-NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR - DPTO. TAFÍ del VALLE - TUCUMÁN

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 114

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.
CEDULA DE NOTIFICACIÓN -

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 06 de Agosto de 2024.

Actor: GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. Nº 16/24.-

Notifica a: Dr. Leandro Quintans, Abogado Apoderado M.P. 4587
Domicilio: Telefono Celular N° 3816782028 **la siguiente resolutiva:**

El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, 05 de Agosto de 2.024.

RESUELVO: I)- HACER LUGAR, a la acción de amparo a la Simple Tenencia interpuesta por el Dr. Leandro Quintans, mat. prof. 4587, como apoderado de los actores Galindo María Inés, DNI 20.219.560, Galindo Mariana, DNI 18.228.080, Galindo Ernesto, DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut, DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen, DNI 22.263335 y Pablo Danielsen, DNI 23.116.721, en contra de la Comunidad Indígena de Casas Viejas, respecto al inmueble objeto de litigio ubicado en Casas Viejas, Fracción III, localidad de El Mollar, Tafí del Valle, con una superficie total de 15 has., 2385 mts., comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos según plano respecto de los puntos: 40-39: 37,67 mts, 39-38: 95,76 mts, 38-37: 42,29 mts., 37-36: 64,96 mts., 36-45: 84,26 mts., 45-46: 14,24 mts., 46-47: 93,02 mts., 47-19: 153,36 mts., 19-20: 47,43 mts., 20-21: 36,32 mts., 21-22: 77,32 mts., 22-23: 57,18 mts., 23-24: 75,26 mts., 24-25: 56,99 mts., 25-16: 47,67 mts., 26-27: 43,19 mts., 27-28: 96,88 mts., 28-29: 144,32 mts., 29-151: 207,88 mts., 151-154: 274,95 mts., 154-40: 25,83 mts. Linderos al Norte: Estancia Las Carreras; al Sur Camino Vecinal; al Este Zanjón y Fracción IV y al Oeste Fracción I y Estancia las Carreras. Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 C 153, Padrón 680.430, Matrícula: 35235/2130, Fracción III, Matrícula T-26497;

donde tuvieron lugar, actos materiales de turbación, conforme especifica en escrito de demanda. Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el Dique la Angostura hacia el Este, al Oeste cerro El Pelao, al Norte Ojo de Agua y al Sur El Mollar., en virtud de los motivos anteriormente considerados.

II)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudiera corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

III)-COSTAS a la vencida conforme lo considerado.

IV)-NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

Diligencia El Mollar, Tafi del Valle, Tucuman, 06 Agosto de 2024. En la fecha siendo las hs. 11:50 se envíe la presente Cedula de Notificación y copias de Resolutivo en 6 fs. en P.D.F. al Celular Nº3816780888 vía WhatsApp al Dr. Leandro Quintana #

Persona que recibe la cedula **Oficial Notificador**

Abogado Apoderado de los Actores Galindo María Inés DNI 20.219.560, Galindo Mariana DNI 18.228.080, Galindo Ernesto DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielson DNI 23.116.721,

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR * DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN *

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

FOLIO 115

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUSTICIA DE PAZ
Juzgado de Paz Letrado de El Mollar.

El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, 05 de Agosto de 2.024.

AUTOS Y VISTOS:

CamScanner 06-08-2024 11.56.pdf
11 páginas • 4,1 MB • PDF

12:00 ✓✓

Buenos días Dr.le envío por éste medio en formato PDF,cédula de Notificación y copias de resolutiva en 6fs doble favor.por favor responder RECIBIDO,gracias

12:02 ✓✓

Buen día
Recibido !! Muchas gracias

12:06

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR ★ DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN ★

Mensaje

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
116

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.
CEDULA DE NOTIFICACIÓN -

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 06 de Agosto de 2024.

Actor: GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. Nº 16/24.-

Notifica a: Comunidad Indígena De Casas Viejas (Nora del Valle Sequeira Pistán Cacique).

Domicilio: Teléfono Celular N° 3816620305 **.....la siguiente resolutiva:**

El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, 05 de Agosto de 2.024.

RESUELVO: I)- HACER LUGAR, a la acción de amparo a la Simple Tenencia interpuesta por el Dr. Leandro Quintans, mat. prof. 4587, como apoderado de los actores Galindo María Inés, DNI 20.219.560, Galindo Mariana, DNI 18.228.080, Galindo Ernesto, DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut, DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen, DNI 22.263335 y Pablo Danielsen, DNI 23.116.721, en contra de la Comunidad Indígena de Casas Viejas, respecto al inmueble objeto de litigio ubicado en Casas Viejas, Fracción III, localidad de El Mollar, Tafí del Valle, con una superficie total de 15 has., 2385 mts., comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos según plano respecto de los puntos: 40-39: 37,67 mts, 39-38: 95,76 mts, 38-37: 42,29 mts., 37-36: 64,96 mts., 36-45: 84,26 mts., 45-46: 14,24 mts., 46-47: 93,02 mts., 47-19: 153,36 mts., 19-20: 47,43 mts., 20-21: 36,32 mts., 21-22: 77,32 mts., 22-23: 57,18 mts., 23-24: 75,26 mts., 24-25: 56,99 mts., 25-16: 47,67 mts., 26-27: 43,19 mts., 27-28: 96,88 mts., 28-29: 144,32 mts., 29-151: 207,88 mts., 151-154: 274,95 mts., 154-40: 25,83 mts. Linderos al Norte: Estancia Las Carreras; al Sur Camino Vecinal; al Este Zanjón y Fracción IV y al Oeste Fracción I y Estancia las Carreras. Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Sección D, Lámina 285, Parcela 115 C 153, Padrón 680.430, Matrícula: 35235/2130, Fracción III, Matrícula T-26497;

donde tuvieron lugar, actos materiales de turbación, conforme especifica en escrito de demanda. Este lote está sobre el camino vecinal que bordea el Dique la Angostura hacia el Este, al Oeste cerro El Pelao, al Norte Ojo de Agua y al Sur El Mollar., en virtud de los motivos anteriormente considerados.

II)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudiera corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.

III)-COSTAS a la vencida conforme lo considerado.

IV)-NOTIFÍQUESE Y PROTOCOLÍCESE.-

Diligencia El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán 06 de Agosto de 2024. En la fecha siendo las hs. 12:40, se envía Cedula de Notificación y copias de Resolutiva en 6 fs. doble fz. en formato P.D.F. vía WhatsApp al N° 3816620305, correspondiente a la Sra. Nora del Valle Pistón, Cacique de la Comunidad Indígena Casas Viejas.

Persona que recibe la cedula **Oficial Notificador**

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR * DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN *

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO 117

Nora Sequeira
en línea

Buenos días,se envía por éste medio Cédula de Notificación y copias de Resolutiva en 6Fs doble fs en pdf,por favor responder RECIBIDO,gracias

12:35

Reenviado

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUSTICIA DE PAZ
Juzgado de Paz Letrado de El Mollar.

El Mollar, Taff del Valle, Tucumán, 05 de Agosto de 2.024.

AUTOS Y VISTOS:

CamScanner 06-08-2024 11.56.pdf
11 páginas • 4,1 MB • PDF

12:36

1 mensaje no leído

Bien muchas gracias 12:46

Mensaje

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 118

El Mollar, 08 de Agosto de 2024

Al Juez de Paz del Mollar
Dr. Vicente Juan Ramón
S/D .....

De mi mayor Consideración:

La que suscribe. Nora del V. Sequeira, DNI 13.835.839 en mi caracter de Cacique de la Comunidad Ind. Casas Viejas, Pers. Jurídica N.º 126/05, y concordancia a las leyes que me amparan Art. 75, inc. 17. de la Const. Nac; Art 149, Cap. sto Const. Provincial., Ley N.º 23.302. Ratificatoria del Conv. 149 de la OIT; 24.071. (Creación del INAI); Ley de Relevamiento Territorial N.º 26.160; Acuerdo de Escazú, año 2019, etc; Tengo el agrado de dirigirme a Ud para Solicitar; poder fotografiar los contratos de arriendo que se encuentran en el Exp. N.º 16/24, Actor. Galindo María Inés y otros.

Sin otro particular, saludo respetuosamente a su Señoría.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR * TAFI DEL VALLE - TUCUMAN

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 08 DE Agosto DE 2024. RECIBIDO EN LA FECHA EN UN TOTAL DE 1 FS.

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMAN

Nora Sequeira.
DNI 13835939
CACIQUE DE CASAS VIEJAS

Se recibe y toma posesión de 2 (dos) contratos que obran presente expediente.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR ★★ DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN ★★

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Noez Sequeira
DNI 38357839.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
119

El Mollar, 09 de Agosto de 2024

Al Juez de Paz del Mollar
Dr. Vicente Juan Ramón
S/D.....

De mi mayor Consideración:

La que suscribe Nora del V. Sequeira, DNI No 13835.839, en mi carácter de Cacique de la Comunidad Indígena de Casas Viejas. Pers Jurídica No 126/05 y en concordancia a las leyes que me amparan, Art. 75, inc. 17. de la Const. Nacional, Art. 149, Cap. 5to de la Const. Provincial, Ley 24.071, Ratificatoria del Convenio No 169 de la O.I.T., Ley 23.302, Creación del INAI (Instituto Nac. de Asuntos Indígenas), Ley 26.160 del Relevamiento Territorial, Acuerdo de Escazú año 2019. y otros.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. dentro del tiempo y forma legal para informar que "APELO" a lo dispuesto en el Exp No 16/24. Actor. Galindo María Inés y otros.

Sin otro particular, saludo respetuosamente a utra. Señoría.

COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS
EL MOLLAR - DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN
PERS. JURID. 126/05 - I.N.A.I.

NORA del V. SEQUEIRA
COM. IND. CASAS VIEJAS
PERS. JUR. Nº 126 - I.N.A.I.
EL MOLLAR - TAFI DEL VALLE

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 09 DE Agosto DE 2024 RECIBIDO EN LA FECHA EN UN TOTAL DE 1 FS. de manos de la Sra. Nora del Valle Sequeira

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 120

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de El Mollar

JUICIO: GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS C/ACTORES DESCONOCIDOS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 16/24.-

EL MOLLAR, 13 DE AGOSTO DEL 2024.- En virtud de la **Apelación** presentada por la parte demandada, en legal tiempo y forma, **OFÍCIESE** al Juzgado Civil en Documentos y locaciones única nominación del Centro Judicial Monteros, remitiéndose el expediente de marras, para su toma de razón, y ulteriormente dar continuidad con el proceso.-

HÁGASE SABER

Dr. VICENTE JUAN RAMOS
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR - DPTO. TRES VALLES - TUCUMAN

FOLIO 121

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

Notifica a: Dr. Leandro Quintana, Abogado Apoderado M.P 4587.....-

Domicilio Cel N° 3816780808 **.....el siguiente:**

PROVEÍDO

EL MOLLAR, 12 DE AGOSTO DEL 2024.- En virtud de la **Apelación** presentada por la parte demandada, en legal tiempo y forma, **OFÍCIESE**, al Juzgado Civil en Documentos y locaciones única nominación del Centro Judicial Monteros, remitiéndose el expediente de marras, para su toma de razón, y ulteriormente dar continuidad con el proceso.-

HÁGASE SABER

Diligencia. El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán 13/08/24 de 2024, siendo hs 09:40 se envío cedula de Notificación vía Whatsapp al N: 3816780808 perteneciente al Dr. Leandro Quintana. #

Persona que recibe la cedula **Oficial Notificador.**

#Abogado apoderado de los Actores Galindo María Inés DNI 20.219.560, Galindo Mariana DNI 18.228.080, Galindo Ernesto DNI 21.744.887, Javier Galindo Chenaut DNI 24.409.505, Enrique Francisco Danielsen DNI 23.116.721.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR TAFÍ DEL VALLE TUCUMÁN

Yudith Centeno Mom...
AYUDANTE JUDI...
PODER JUDICIAL TUC...

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 122

12:02

Buen día
Recibido !! Muchas gracias 12:06

Hoy

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

Notifica a: Dr. Leandro Quintans, Abogado Apoderado M.P. 4987.-

Cedula de notificacion Dr. Leandro Quintans. exp 16-24.pdf
1 página • 332 kB • PDF

Buenos días Dr. desde el Juzgado de Paz de El Mollar, le envío cédula de notificación en PDF, por favor responder RECIBIDO, gracias 10:17

Recibido gracias 11:56

Mensaje

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 123

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

Notifica a: Comunidad Indígena Casas Viejos / Nora del Valle Siqueira Pistan Cacique).

Domicilio: Cel N° 3816620305 **el siguiente:**

PROVEÍDO

EL MOLLAR, 12 DE AGOSTO DEL 2024.- En virtud de la **Apelación** presentada por la parte demandada, en legal tiempo y forma, **OFÍCIESE**, al Juzgado Civil en Documentos y locaciones única nominación del Centro Judicial Monteros, remitiéndose el expediente de marras, para su toma de razón, y ulteriormente dar continuidad con el proceso.-

HÁGASE SABER

Diligencia. El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán 13/08/24. Siendo hs. 09:40 envío cédula de notificación vía Whatsapp al N° 3816620305 perteneciente a la sra. Nora del Valle Pistan, Cacique Com. Indig. Casas Viejas.

Persona que recibe la cedula

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR TAFÍ del VALLE TUCUMÁN

Oficial Notificador.

Yudith Centeno Monasterio
AYUDANTE JUDICIAL
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 124

Bien muchas gracias 12:46

Hoy

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

cedula de notificacion Nora del Valle S. cacique c.i.c.v.pdf
1 página • 313 kB • PDF

Buenos días Sra. Nora, desde el Juzgado de Paz de El Mollar, le envío cédula de notificación, por favor responder RECIBIDO, gracias 10:20

Buenos días, RECIBIDO 10:30

Mensaje

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
125

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Paz Letrado de El Mollar

El Mollar, 13 de Agosto de 2024.-

A LA SRA.

JUEZA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

ÚNICA NOMINACIÓN

DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING

S / D

REF.: **JUICIO: GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS C/ACTORES DESCONOCIDOS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 16/24.-**

Juan Ramón Vicente, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, con el mayor de los respetos, me dirijo a ud., a fin de remitir el expediente de marras, conforme así lo dispone el siguiente proveído: **EL MOLLAR, 13 DE AGOSTO DEL 2024.-** En virtud de la **Apelación** presentada por la parte demandada, en legal tiempo y forma, **OFÍCIESE**, al Juzgado Civil en Documentos y locaciones única nominación del Centro Judicial Monteros, remitiéndose el expediente de marras, para su toma de razón, y ulteriormente dar continuidad con el proceso.-

Saludo a Ud. con distinguida consideración. -

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR - DPTO. TAFI GOI VALLE - TUCUMAN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 176

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de El Mollar

JUICIO: GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS C/ACTORES DESCONOCIDOS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 16/24.-

EL MOLLAR, 19 DE AGOSTO DEL 2024.- I) En virtud de la **Apelación** presentada por la demandada, en legal tiempo y forma, se procede a realizar ampliatoria de proveído del 13/08/2024, **Concediéndose** la Apelación, conforme arts. 34 y 35 de ley 7365. **II) NOTIFÍQUESE y ELÉVESE** al Superior.-

Dr. VICENTE JUAN RAMOS
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 127

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

Notifica a: Comunidad Indigena Casas Viejas (Nora del Valle Sequeira Pistán, Cacique).

Domicilio: Telefono Celular Nº 3816620305 **el siguiente:**

PROVEÍDO

EL MOLLAR, 19 DE AGOSTO DEL 2024.- I) En virtud de la **Apelación** presentada por la demandada, en legal tiempo y forma, se procede a realizar ampliatoria de proveído del 13/08/2024, **Concediéndose** la Apelación, conforme arts. 34 y 35 de ley 7365. **II) NOTIFÍQUESE y ELÉVESE** al Superior.-

Diligencia El Mollar, Tafi del Valle, Tucumán, 20 de Agosto de 2024. En el dia siendo las hs: 09:10, se envia Cedula de Notificación en formato P.D.F. al telefono celular Nº 3816620305 perteneciente a la Sra. Nora del Valle Pistán, Cacique de Comunidad Indigena Casas Viejas

Persona que recibe la cedula **Oficial Notificador.**

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR ★ DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN ★

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR
FOLIO
128

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.

El Mollar, Tafí del Valle, Provincia de Tucumán 13 de Marzo de 2024.

Actor: - GALINDO MARÍA INÉS Y OTROS.-

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.16/24.-

Notifica a: Dr. Leandro Quintans, Abogado apoderado M.P. 4587.

Domicilio: Teléfono Celular N.° 3816780808 **el siguiente:**

PROVEÍDO

EL MOLLAR, 19 DE AGOSTO DEL 2024.- I) En virtud de la **Apelación** presentada por la demandada, en legal tiempo y forma, se procede a realizar ampliatoria de proveído del 13/08/2024, **Concediéndose** la Apelación, conforme arts. 34 y 35 de ley 7365. **II) NOTIFÍQUESE y ELÉVESE** al Superior.-

Diligencia. El Mollar, Tafí del Valle, Tucumán, 20 de Agosto de 2024. - En la fecha siendo las hs. 08:57, se envía Cedula de Notificación en formato P.D.F. vía WhatsApp al N.° 3816780808, perteneciente al Dr. Leandro Quintans apoderado de los actores: Galindo María Inés, Galindo Mariana, Galindo Ernesto, Galindo Laura Chenaut y Enrique Francisco Donadsen.

Persona que recibe la cedula **Oficial Notificador.**

DAVID MANUEL BARRERA
ENCARGADO AUX.
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR ★ DPTO. TAFI DEL VALLE - TUCUMAN ★

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz Letrado de El Mollar

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR FOLIO 129

JUICIO : GALINDO MARIA INÉS Y OTROS C/COMUNIDAD INDÍGENA CASAS VIEJAS EXPTE.Nª 16/24.

El Mollar, Dpto. Tafí del Valle, Pcia de Tucumán 20 de Agosto de 2.024.-

En el día de la fecha,se eleva el presente Amparo A LA Simple Tenencia, en un total de 129 fs.al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones única nominación, del Centro Judicial Monteros.-

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR ★ DPTO. TAFÍ DEL VALLE - TUCUMÁN ★

Dr. [illegible]
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Se recepciona expediente en 1 cuerpo con 128 fojas.

Dr. CARLOS ALBERTO DE GLEE
SECRETARIO
Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Firmado digitalmente por: DE GLEE Carlos Alberto
Fecha y hora: 22.08.2024 09:50:46